

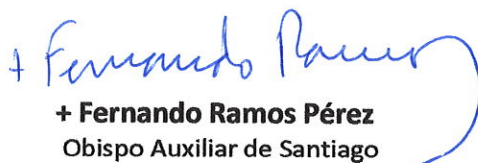
## DECRETO Nº 604/2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que la Conferencia Episcopal de Chile es una persona jurídica canónica en virtud de la propia disposición del derecho de acuerdo con el canon 449 §2 y reconocida por el ordenamiento jurídico chileno en virtud de los artículos 19 Nº 6 de la Constitución Política, 547 inciso segundo del Código Civil y 20 de la ley Nº 19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas.
2. Mi calidad de Presidente y la de Monseñor Fernando Ramos Pérez como Secretario General de la Conferencia Episcopal de Chile, según consta en el Acta de la 112ª Asamblea Plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2016.
3. Los Estatutos que rigen a la Conferencia Episcopal de Chile, específicamente el artículo 27 letra c), que establece la facultad del Presidente para representar a la Conferencia Episcopal de Chile en su calidad de persona jurídica.

### DECRETO:

1. Delego en Monseñor Fernando Ramos Pérez, Secretario General de la Conferencia Episcopal de Chile, las facultades establecidas en la letra c) del artículo 27 de los Estatutos, referidas al Presidente.
2. La delegación incluye la facultad de celebrar actos y contratos a nombre de la Conferencia Episcopal de Chile y obligarla respecto de terceros.
3. La delegación es específica y especial respecto de la celebración del Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio Público, órgano autónomo del Estado de Chile, así como de todos los actos previos tendientes a la celebración de este.
4. La delegación es sin perjuicio de las facultades del Comité Permanente y/o la Asamblea Plenaria, según corresponda y en conformidad a los Estatutos vigentes que rigen a la Conferencia Episcopal de Chile.
5. Notifíquese y archívese.

  
**+ Fernando Ramos Pérez**  
Obispo Auxiliar de Santiago  
Administrador apostólico de Rancagua  
Secretario General

  
**+ Santiago Silva Retamales**  
Obispo Castrense de Chile  
Presidente

Santiago, 24 de abril 2019.